

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-960 *Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-S-058-L.21/13, del proyecto de Ampliación de Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos.*

RESOLUCIÓN

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece en su artículo 7.2. los proyectos que deben ser objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada, entre los que se encuentran los comprendidos en el Anexo II de dicha Ley. El proyecto "Ampliación de operación e instalación de tratamiento de residuos" queda encuadrado en el grupo 9, letra b) y e) del Anexo II de la Ley 21/2013, por lo que debe tramitar una evaluación de impacto ambiental simplificada.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

0. Antecedentes.

El promotor es una empresa cántabra con más de 20 años de experiencia en el sector de la jardinería en general y ofrece servicios como la producción de plantas, el diseño y mantenimiento de jardines, sistemas de riego e iluminación y la dirección y construcción de todo tipo de obras.

Una de sus especializaciones son las podas en altura y trituración de restos vegetales, para lo que cuenta con todos los medios necesarios.

Está autorizada desde el año 2012 para la trituración de residuos biodegradables (residuos de poda) y el posterior almacenaje de astillas y su compostaje:

Tabla 1 Tratamientos y operaciones autorizados, códigos, descripción y capacidades

Tipo de operación de tratamiento	Código de operación de tratamiento	Código LER	Descripción LER	Capacidad de tratamiento (t/año)
Compostaje	R3	20 02 01	Residuos biodegradables	100
Almacenamiento de residuos no peligrosos en espera de las operaciones numeradas de R1 a R12	R13			300
Trituración de residuos no peligrosos, previa a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11	R12			

1. Objeto, descripción, localización del proyecto. Promotor y Órgano Sustantivo.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de la cantidad de residuos a tratar, la actividad ya se lleva a cabo desde el año 2012. La experiencia en la actividad ha conllevado a la necesidad de aumentar la capacidad de tratamiento autorizada, por lo que se presenta la solicitud de ampliación de operación. Cabe especificar, además, que entre la operación de poda y trituración a realizar se ejecuta tanto en árboles ornamentales y de jardinería, como en el sector forestal. Es por ello que se solicita también el código LER 02 01 07 Residuos de la silvicultura. Aunque las instalaciones se mantendrán tal y como se detallaron en el proyecto inicial a partir del cual se otorgó la autorización de operación e instalación de residuos vigente.

La actividad planteada se llevará a cabo en las instalaciones de la empresa ya existentes en el barrio Barrendón nº 2, Suesa (TM Ribamontán al Mar), en el Polígono 22, parcela 14, con referencia catastral 39061A02200014. Las coordenadas geográficas donde se encuentra la instalación de gestión de residuos, según el datum ETRS89; 3º 41' 39.62" W y 43º 26' 31,21" N. Las coordenadas UTM son 443.812,80 y 4.810.134,47.

1.2. Descripción sintética del proyecto.

Los residuos se valorizan mediante trituración para la obtención de astillas de madera comercializables, que son de carácter no peligrosos y están caracterizados según Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (corrección de errores en BOE nº 61 del 12 de marzo de 2002) como sigue:

Tabla 2 Códigos LER y descripción de los residuos propuestos por el promotor

CÓDIGO LER	RESIDUO
02	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente.
20 02	Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios)
20 02 01	Residuos biodegradables
02	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, selvicultura, caza y pesca
02 01	Residuos de agricultura, horticultura, acuicultura, selvicultura, caza y pesca
02 01 07	Residuos de selvicultura

Actualmente el promotor dispone de autorización para tratamiento de trituración más almacenamiento de 300 toneladas al año de astillas, de las cuales 100 t podrían ser destinadas a compostaje. Ya que la empresa dispone de trituradores móviles que permiten el astillado de los residuos de podas y jardines in situ, pudiendo estos residuos no conducirse a las instalaciones que el promotor dispone en Suesa, dándose por tanto las siguientes circunstancias; que el cliente se quede en propiedad las astillas generadas, que se lleven directamente a otro cliente que las compre, o que se trasladen a las instalaciones descritas para su almacenamiento y posterior venta o compostaje. No siendo esta última la principal labor de la empresa, llevándose a cabo este tratamiento para los excedentes.

La empresa dispone de cuatro astilladoras, dos ya existentes y otras dos de reciente adquisición, concretamente estas últimas son una Astilladora Heizohack 6 – 300 y una astilladora Dücker HF- 250 que disponen de un rendimiento mayor. El promotor calcula que, según el rendimiento de estas trituradoras y media jornada de dedicación a la trituración durante 260 días al año, podría gestionar unas 9.984 t/año.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Que sumado a las 300 t/año ya autorizadas, dispondría de 10.284 t/año de bioresiduos. No todo el material astillado llega a las instalaciones como se ha descrito, se solicita ampliación de autorización para tratamiento a 10.284 t/año y la de almacenamiento a 5.000 t/año.

Para esta tarea la empresa cuenta con 5 trabajadores en plantilla y una superficie de 400 m² acondicionadas para el almacenamiento de los residuos, para el compostaje se solicita ampliación de tratamiento de 3.400 t/año, un tercio de las astillas trituradas.

El origen de los residuos a tratar son los tratamientos de poda que realiza la empresa a un variado elenco de clientes que va desde un particular a empresas de mayor entidad y organismos públicos, así como otras empresas de la misma actividad que no disponen de este servicio.

La operación de gestión de estos residuos consiste en la valorización de los mismos no entregándose a gestor final o traslado a vertedero.

Desarrollo de la actividad de gestión de residuos:

- Recogida y transporte. Se llevan a cabo con medios propios de la empresa. Dado que la Ley 22/2011 de Residuos y suelos regula esta operación mediante el trámite de “comunicación”, ya han sido presentadas en la Consejería de Medio Ambiente las correspondientes comunicaciones para la recogida y el transporte.
- Valorización. transformación de un residuo en un producto de valor. En el caso objeto de estudio, se transforman los residuos de podas en astillas de madera comercializables en varios sectores. A continuación, se describe el proceso de valorización:
 - a) Carga a camión. Habitualmente, y aunque puede que el cliente traslade los restos, es la empresa la que se traslada con sus medios para llevar la operación, consistiendo éstos principalmente en un tractocamión con una pequeña caja, un remolque, un pulpo portátil acoplado a la caja del tractocamión y una trituradora portátil acoplada entre el tractocamión y el remolque.
 - b) Trituración. Los residuos de poda se hacen pasar por la trituradora, saliendo en forma de astillas por su parte elevada.
 - c) Transporte. A las instalaciones de la empresa en Suesa en la mitad de las ocasiones.
 - d) Almacenamiento final en las instalaciones en superficie destinada a tal fin de 400 m².
 - e) Producto final y entrega al cliente. Diferentes usos de las astillas.; venta de las astillas para uso como combustible; venta a fabricas para construcción de pellets; venta para uso en jardines; y en menor medida, para momentos de superávit, se utilizará para compostaje formando eras de almacenamiento y que se mantienen durante tres años para posterior venta como fertilizante orgánico. La entrega de astillas se realiza a granel y en ocasiones en sacas de 1m³.

Instalaciones y equipos.

La gestión de los residuos vegetales se lleva en una parcela de 12.116 m² de superficie, de los que 240 m² están actualmente construidos con una nave en la que se guarda la maquinaria y los equipos. Es un edificio que se encuentra aislado y no genera una alta incidencia visual en el entorno por su escaso tamaño y colores de sus cerramientos. Además, en esta superficie se lleva también la producción de planta, consistiendo la superficie en su mayoría en vivero de plantación. Existe un invernadero además de 800 m² empleado entre otros para almacén de astillas, leña y otros útiles, y una superficie hormigonada e impermeabilizada de 400 m² con red de recogida de aguas que en el caso de realizar compostaje permitiría emplear el agua recogida para el regado de las pilas de sustrato.

Se dispone además de los siguientes equipos; Camión Mercedes, Tractor John Deere 6930; Tractocamión Mercedes Unimong con carga máxima de 11.800 kg y 210 cv; Máquina telescópica Manitou; Pulpo portátil PALMS 610; Remolque góndola; Trituradora portátil Hydraulic feeder HF260-EM marca Farmi Forest; Trituradora portátil CHIPPER CH260 marca Farmi Forest; Astilladora Heizohack 6-300 DE 3.500 kg de peso; y Astilladora Dücker HF-250 e 1.250 kg de peso.

Las fases de proyecto son la fase de funcionamiento o desarrollo de la actividad y la fase de cese o desmantelamiento, ya que la fase de construcción ya está llevada a cabo por la existencia de las infraestructuras.

- Fase de funcionamiento: Recogida y transporte de residuos triturados para su valorización según se ha expuesto.

Tabla 3 Descripción de la capacidad de tratamiento para cada operación y tipo de residuo

LER	DEFINICIÓN	OPERACIÓN DE TRATAMIENTO	TIPO DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD DE TRATAMIENTO
200201	Residuos biodegradables	R3 compostaje	intemperie	3.400 t/año
200201	Residuos biodegradables	R13 almacenamiento	intemperie	5.000 t/año
200201	Residuos biodegradables	R12 trituración	intemperie	10.284 t/año

- Fase de cese, compuesta de las siguientes acciones; Retirada maquinaria y equipos; Retirada de edificación; Entrega a gestor autorizado de los residuos sin valorizar que puedan quedar en la parcela; Finalmente se procederá a una restauración final de la parcela, que estará en función de la actividad que se plantee desarrollar posteriormente en la misma. Las actuaciones a llevar a cabo en este sentido (eliminación de soleras, etc.) se concretarán en el marco de solicitud de la correspondiente licencia municipal, si bien en todo caso se deberá tener en cuenta el carácter de suelo agrario de la parcela.

1.3. Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto es ASISPROJECTS SERVICIOS INTEGRALES S.L., y el Órgano Sustantivo es la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

2. Tramitación y consultas.

En el proyecto que nos ocupa, actúa de Órgano sustantivo y como Órgano Ambiental la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Con fecha 23 de febrero de 2021 el órgano ambiental recibe por parte el órgano sustantivo, con N/Ref: SPC/AIOT-008/18, documentación complementaria remitida por el promotor el 19 de febrero de 2021, para que se realicen los trámites pertinentes en el marco de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 27 de mayo de 2021, fue remitido desde este órgano ambiental al órgano sustantivo, un requerimiento de información complementaria para el promotor, en el cual indica que ha de realizar evaluación de impacto ambiental simplificada, además del contenido necesario y no incluido según el artículo 45.1 de la Ley 21/2013.

El 07 de julio de 2021, y con identificador CEI/2021/56499 se recibe desde el órgano sustantivo, documentación complementaria del proyecto aportada por el promotor al objeto de se incorpore al expediente para realizar los trámites pertinentes en el marco de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental.

Con fecha de 23 de noviembre de 2021, conforme al artículo 46.1, de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Biodiversidad Medio Ambiente y Cambio Climático procede a consultar a la Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

Tabla 4 Relación de organismos consulados y fecha de respuesta

Relación de Consultados	Respuesta	Fecha
Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica	X	16/12/2021
Subdirección General de Medio Natural		
Dirección General de Industria, Energía y Minas		
Dirección General de Comercio y Consumo		
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio		
Confederación Hidrográfica del Cantábrico		
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar		
ARCA		
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN		

Trascurrido el plazo de 20 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica. DGPCMH. 16/12/2021.

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica. DGPCMH.

Si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, tras la modificación efectuada en la misma por la Ley 5/2019, de 23 de diciembre, aplicable a partir del 01 de enero de 2020.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013.

3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: el proyecto ocupa una superficie de 400 m² acondicionadas para almacenamiento de este tipo de residuos, y pretende aumentar las capacidades para realizar el tratamiento de astillado (R12) a 10.427 t/año, almacenamiento (R13) a 5.000 t/año, y compostaje (R3) a 3.400 t/año.

Acumulación con otros proyectos: el proyecto podría acumularse a las actividades otras industrias existentes en la zona, sin que dicha acumulación suponga la generación de impactos ambientales significativos.

Utilización de recursos naturales: se considera que el incremento de dichos consumos puede resultar no significativo.

Generación de residuos: Los residuos producidos por la actividad serán residuos no peligrosos, y los residuos peligrosos que serán tratados o entregados a gestor autorizado.

Contaminación y otros inconvenientes: con las medidas de protección ambiental previstas por el promotor, se considera que la posibilidad de contaminación del suelo y de la contaminación de las aguas es reducida.

Riesgo de accidentes: considerando los materiales y la tecnología utilizada, el riesgo de accidentes durante la fase de construcción y explotación es muy bajo, al entenderse que el proyecto debe cumplir los requisitos legales exigidos por la legislación sectorial de este tipo de instalaciones tales como protecciones, cierre perimetral, drenajes, y similares.

3.2. Ubicación del proyecto.

Se encuentra situada en el barrio Barrendón nº 2, en Suesa, TM de Ribamontán al Mar.

3.3. Estudio de Alternativas

Alternativa 0: No se contempla pues supone la no realización del proyecto y por tanto se daría respuesta a la demanda actual.

Alternativa 1: Instalación existente, donde se encuentran las infraestructuras descritas anteriormente, ubicada en la parcela con referencia catastral 39061A02200014.

Alternativa 2: Ubicación en otro lugar distinto a la alternativa 1, nueva instalación del complejo en parcelas próximas a la actual las cuales son propiedad del promotor. En concreto las parcelas de 40.000 m² ubicadas a unos 400 metros de la finca donde actualmente está autorizada la actividad de tratamiento de residuos. Sería la parcela 42 y 90 del polígono 20 de Ribamontán al Mar.

Se realiza un análisis comparativo de las alternativas y una justificación de la alternativa seleccionada, del cual se desprende lo siguiente:

La primera alternativa a considerar es la alternativa 0, o de no ejecución del proyecto que implica el mantenimiento de la situación actual en lo que se refiere a la cantidad en la gestión de bioresiduos. Según datos del promotor existe un aumento en la generación de este tipo de residuos en la zona, la cual está siendo transportada sin triturar por diversas empresas en buena parte destinados a eliminación. La ampliación en la gestión del tratamiento del residuo y su almacenamiento en la instalación minimizaría este efecto negativo derivado de la emisión de GEI de los transportes y favorecería su reutilización y valorización en detrimento de su vertido por lo que se descarta la alternativa cero.

Descartada la alternativa cero, se procede a comparar los posibles efectos ambientales de las alternativas planteadas para la ubicación de la planta definitiva.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

- En primer señalar la posible afección sobre la gea ya que es destacable el valor agrológico en general de los suelos en el área de Ribamontán al Mar, ya que según la información contenida en el estudio de zonificación agroecológica de Cantabria (ZAE) promovido por la administración autonómica, las dos alternativas planteadas afectarían a suelos de clase B (alta capacidad agrológica). Diferenciado que la zona planteada por la alternativa 2 está compuesta actualmente por este tipo de suelos de alto valor, mientras que la alternativa 1 ya se encuentra instalada.
- Con respecto a la afección sobre el medio hídrico, la ubicación de la alternativa 2 es colindante al Arroyo Castanedo, pudiendo evitarse afecciones directas con el desarrollo de medidas al discurrir este perimetralmente, no obstante, la alternativa 1 presenta cursos de agua cercanos, pero no limítrofes.
- En cuanto a la afección sobre las condiciones atmosféricas, características climáticas, calidad del aire o niveles sonoros de ambas alternativas serían similares dada la relativa proximidad entre ambas.
- La afección a la biodiversidad sería diferente ya que en la alternativa 1 ya existen las instalaciones y la zona de la alternativa 2 actualmente está compuesta por praderías de siega.

En consecuencia y teniendo en cuenta los posibles efectos de una y otra alternativa se considera más adecuada la alternativa 1 para el aumento de capacidad proyectado, la cual dispone de los medios e instalaciones anteriormente señalados y que actualmente se encuentra en funcionamiento.

4. Identificación y valoración de los efectos ambientalmente previsibles

Según el Documento Ambiental, los previsibles efectos sobre el medio ambiente identificados son fundamentalmente sobre el desarrollo de la actividad debido a que ya existe la instalación, por tanto, este aspecto se centra sobre la fase de funcionamiento y de abandono como se muestran a continuación.

4.1. Efectos posibles en la fase de funcionamiento y abandono

Afección sobre el medio geológico y el suelo

Las características de las actividades a desarrollar y su ámbito, no hace prever efectos sobre los elementos y/o procesos geológicos (recursos geológicos, procesos erosivos, geomorfología, riesgos geológicos). Por ello no se consideran necesarias medidas preventivas o correctoras a este respecto. Las actividades proyectadas se llevan a cabo en instalaciones existentes de la empresa, las cuales se encuentran hormigonadas por lo que no se prevén impactos sobre la capacidad agrológica de los suelos ni efectos de contaminación edáfica, ya que la solera se encuentra sobre membrana impermeable, por lo que el impacto de la actividad sobre el suelo se puede considerar nada significativo por lo que no se consideran medidas correctoras adicionales a las existentes. La fase de abandono del proyecto afectaría positivamente en caso de restituir la morfología original de la parcela.

Afección sobre el medio hídrico

Las afecciones sobre el medio hídrico ante el desarrollo de la actividad serían de carácter indirecto por la producción de lixiviados durante el almacenamiento de los bioresiduos, en cualquier caso, estos son de carácter orgánico y no peligroso. Las operaciones de tratamiento de residuos a desarrollar en las instalaciones de la empresa no utilizan agua, las aguas residuales generadas serán las aguas de escorrentía de la parcela, que pueden arrastrar sólidos. Ya se cuenta con la impermeabilización de la solera y recogida de las aguas de escorrentía en arqueta como medidas preventivas y correctoras. Por tanto, este impacto se considera compatible, habida cuenta de la necesidad de realizar un adecuado control y mantenimiento de la infraestructura que garantiza la

efectividad de las medidas. En la fase de abandono se pueden producir efectos negativos semejantes los cuales se minimizarán con medidas similares.

Afección sobre la calidad del aire y el cambio climático

El impacto por el desarrollo de la actividad, sobre la atmósfera se puede producir en dos aspectos; efectos sobre la calidad del aire por posible emisión de gases de combustión, y por otro lado la afección por la generación de ruido. En la fase de abandono estas serían irrelevantes por la corta duración de esta. En lo relativo a la calidad del aire por la alteración de la calidad atmosférica derivada de la emisión de gases procedentes del funcionamiento de maquinaria y vehículos diésel (CO, NOx, SO2, HC) se considera de baja intensidad. La emisión de ruido en la fase de desarrollo estará vinculada al funcionamiento de la maquinaria de transporte en camiones ya que la trituración se lleva a cabo en el lugar donde se realizan los tratamientos de poda, siendo esto puntuales y de distinta ubicación.

En relación con la afección del desarrollo del proyecto sobre el cambio climático se considera que este no será significativo por la irrelevancia de los GEI generados, de otro modo la actividad genera un efecto positivo al respecto ya que la trituración in situ supone una disminución de volumen del residuo, y por tanto una reducción del volumen de estos y de las emisiones y ruidos asociados por la reducción de portes hasta una cuarta parte. Además de la generación de biocombustible que deriven en sustitución de combustibles fósiles.

Afección sobre el paisaje.

La cuenca visual afectada por el proyecto es muy reducida debido a que se encuentra en una zona llana, además la actividad ya se está llevando a cabo en la parcela, hecho por el cual no se prevé un aumento del impacto. Existen barreras visuales alrededor de la parcela que minimizan el efecto visual y las infraestructuras construidas se han pintado con objeto de integrarla en el entorno (nave pintada en verde). Por ello se considera que el efecto sobre el paisaje de la actividad es compatible. La fase de abandono considera la restauración de la parcela y por tanto un efecto positivo.

Afección sobre la flora y la fauna

No se prevén efectos significativos sobre estos componentes del medio, por lo que el impacto se puede calificar como compatible, no son necesarias por tanto medidas preventivas o correctoras específicas. Tampoco son previsibles efectos de carácter indirecto, como la alteración del hábitat o molestias sobre la fauna por emisiones significativas de ruido, como ya que, como se ha analizado en apartados anteriores.

Afección sobre espacios naturales protegidos RN2000

No existen espacios naturales protegidos en las instalaciones donde se desarrollará la actividad por tanto no se prevé afección directa a estos. Existen en el entorno dos espacios naturales protegidos de la Red Ecológica Europea Natura 2000, en concreto las ZEC Dunas del Puntal y Estuario del Miera, y la ZEC Rio Miera, a 2,1 y 2,2 km. respectivamente. En este caso y dado el tipo de actividad que se desarrolla en el proyecto de referencia, y que la valorización de los residuos se lleva a cabo en el interior las instalaciones, no se prevén efectos directos ni indirectos sobre ese tipo de espacios ni las especies silvestres relativas a estos.

Impactos sobre el medio socioeconómico

La actividad supone un efecto positivo en los indicadores socioeconómicos del municipio en términos de actividad económica y generación de empleo, además suministra un servicio necesario en la zona en particular. No se prevén efectos negativos sobre la salud humana debido a la distancia de la actividad a zonas habitadas. Se puede prever un aumento en el tráfico de

camiones pudiendo derivar en aumento de ruido u otras molestias, los cuales no se consideran relevantes debido al transporte habitual es en camiones pequeños de poco tonelaje.

Afección sobre el patrimonio cultural

No se prevé ningún tipo de afección sobre el patrimonio cultural por la ejecución del proyecto de ampliación planteado, ya que no existen yacimientos arqueológicos o de bienes de interés cultural dentro del ámbito de afección del mismo. No obstante, en el entorno del proyecto se encuentra el perímetro de protección del complejo kárstico de La Garma ³, a 1,17 km, pero dado que no se proyectan movimientos de tierras ni construcciones, no se prevé impacto ni directo ni indirecto sobre el patrimonio cultural se considera compatible tanto en la fase de funcionamiento como en la de cese de la actividad.

Tal es así que la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (DGPCMH) considera, según la información obrante en su Servicio de Patrimonio cultural y relativa al patrimonio arqueológico existente en la zona afectada, y en virtud a lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, que no existe inconveniente en que se realice el proyecto. No obstante, la DGPCMH indica que “si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, tras la modificación efectuada en la misma por la Ley 5/2019, de 23 de diciembre, aplicable a partir del 01 de enero de 2020.”

4.2.- Resumen de la cuantificación de los impactos ambientales

Se considera la clasificación y tipificación de los parámetros de la siguiente manera:

Tipo de impacto → Positivo (+), Negativo (-) o Neutro (*).

Magnitud → Compatible (C), Moderado (M), Severo (S), o Crítico (X).

Permanencia → Permanente (P), o Temporal (T).

Ampliación → Acumulativo (A), o No acumulativo (NA).

Incidencia → Sinérgico (S), o No sinérgico (NS).

La siguiente tabla muestra el resumen de los impactos ambientales evaluados para el proyecto y la cuantificación de estos.

Tabla 5. Cuantificación de los impactos a los distintos factores ambientales según la fase del proyecto

FASE		FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS									
		SUELO	AIRE	VEGETACIÓN	FAUNA	AGUA	ESPACIOS NATURALES	PATRIMONIO CULTURAL	POBLACIÓN	PAISAJE	CAMBIO CLIMÁTICO
CONSTRUCCIÓN (sin construcciones nuevas)	DIRECTOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
	INDIRECTOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
EXPLOTACIÓN	DIRECTOS	- C/P/NA/NS	- C/T/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS
	INDIRECTOS	- C/P/NA/NS	- C/T/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS
ABANDONO	DIRECTOS	+ C/P/NA/NS	+ C/T/NA/NS	+ C/P/NA/NS	+ C/P/NA/NS	+ C/P/NA/NS	+ C/P/NA/NS	+ C/P/NA/NS	+ C/P/NA/NS	+ C/P/NA/NS	+ C/P/NA/NS
	INDIRECTOS	- C/P/NA/NS	- C/T/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS

4.3.- Análisis de los efectos en el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

El artículo 5.f) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y sus modificaciones, establece la necesidad de incluir; un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto

Se realiza un análisis de los peligros que puedan suponer elementos indicadores de un accidente, para la identificación de peligros se tienen en cuenta las sustancias utilizadas, condiciones y actividades de almacenamiento, procesamiento y eliminación, y las fuentes de energía que se utilizan.

- Relacionadas con el factor humano; Incumplimiento del plan de mantenimiento de vehículos y maquinaria, de los equipos de protección contra incendios, de los planes de formación, Incompetencia del personal, o Inadecuada gestión de residuos.

- Relacionadas con las actividades e instalaciones; almacenamiento de residuos, fallo eléctrico.

Los posibles accidentes y catástrofes ambientales y los posibles sucesos iniciadores se muestran en el siguiente listado:

Tabla 6. Listado de accidentes y posibles sucesos

ACCIDENTE AMBIENTAL	SUCESO INICIADOR
Incendio	Causas naturales, incendio forestal en vegetación limitrofe, rayo, etc
	Fallo de vehículo o maquinaria
	Fallo eléctrico
Terremoto	Causas naturales
Inundaciones	Causas naturales, lluvias torrenciales

Se postulan los siguientes escenarios para valorar las posibles consecuencias que se deriven de cada suceso indicador, sin contar con el escenario casual de terremoto debida a su baja probabilidad.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Tabla 7. ESCENARIO 1

Escenario accidental	Incendio forestal en la proximidad de las instalaciones de gestión de bioresiduos
Causas del accidente	Causas naturales o factor humano
Suceso iniciador	Rayo, incendio intencionado, quema involuntaria
Descripción del escenario	Se produce un incendio forestal en el área del proyecto, provocando que se queme la instalación y el material (vehículos, máquinas, residuos triturados, etc). Durante el incendio se emitirán partículas a la atmósfera
Medidas preventivas	Separación física (vallado) y distancia de seguridad entre vegetación arbórea limítrofe y superficie de almacenamiento de los residuos y nave
Medidas de mitigación	Pavimentado de zona de almacenamiento de residuos Medios de extinción contra incendios existentes en nave y máquinas y plan de revisión de éstos actualizado.

Tabla 8. ESCENARIO 2

Escenario accidental	Incendio por fallo eléctrico
Causas del accidente	Fallo en instalación eléctrica de la nave de almacenamiento de la maquinaria
Suceso iniciador	Avería, falta de mantenimiento
Descripción del escenario	Se produce un incendio en la nave, provocando que se queme la instalación y el material (vehículos, máquinas, residuos triturados, etc). Durante el incendio se emitirán partículas a la atmósfera
Medidas preventivas	Plan de mantenimiento de equipos e instalaciones implantado y actualizado Inspecciones reglamentarias de toda la instalación y maquinaria
Medidas de mitigación	Pavimentado de zona de almacenamiento de residuos Medios de extinción contra incendios existentes en nave y máquinas y plan de revisión de éstos actualizado.

Tabla 9. ESCENARIO 3

Escenario accidental	Incendio por fallo de vehículos
Causas del accidente	Fallo mecánico o de motor de algún vehículo que produce la combustión de éste
Suceso iniciador	Avería, falta de mantenimiento
Descripción del escenario	Se produce un incendio de un vehículo, bien en las instalaciones propias o en instalación de cliente durante la poda
Medidas preventivas	Plan de mantenimiento de vehículos Inspecciones reglamentarias de vehículos
Medidas de mitigación	Medios de extinción contra incendios existentes en cada vehículo

CVE-2022-960

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Tabla 10. ESCENARIO 4

Escenario accidental	Inundación
Causas del accidente	Lluvias torrenciales
Suceso iniciador	Desbordamiento de arroyos cercanos
Descripción del escenario	Se produce la inundación del área de proyecto, provocando la contaminación de aguas y suelo fundamentalmente por arrastre de partículas y residuos.
Medidas preventivas	Separación física (vallado) Red de recogida de aguas de escorrentía
Medidas de mitigación	Pavimentado de zona de almacenamiento de residuos

Los resultados del análisis realizado sobre la probabilidad de ocurrencia de cada escenario, es la siguiente según criterios recogidos en la norma UNE 150008:2008:

Tabla 11. Probabilidad de ocurrencia de cada escenario

Criterios recogidos en norma UNE 150008:2008						
Probabilidad o frecuencia		Puntuación	Suceso 1	Suceso 2	Suceso 3	Suceso 4
< 1 vez/mes	Muy probable	5				
1 vez/mes – 1 vez/año	Altamente probable	4				
1 vez/año – 1 vez/10 años	Probable	3				
1 vez/10 años – 1 vez/50 años	Posible	2	X			X
> 1 vez / 50 años	Improbable	1		X	X	

Se procede a calcular la gravedad de las consecuencias para lo cual se han empleado las siguientes formulas:

Gravedad sobre el entorno natural →	CANTIDAD + (2 X PELIGROSIDAD) + EXTENSIÓN + CALIDAD DEL MEDIO = GRAVEDAD SOBRE EL ENTORNO NATURAL
Gravedad sobre el entorno humano →	CANTIDAD + (2 X PELIGROSIDAD) + EXTENSIÓN + POBLACIÓN AFECTADA = GRAVEDAD SOBRE EL ENTORNO HUMANO
Gravedad sobre el entorno socioeconómico →	CANTIDAD + (2 X PELIGROSIDAD) + EXTENSIÓN + PATRIMONIO CAPITAL PRODUCTIVO = GRAVEDAD SOBRE EL ENTORNO SOCIOECONÓMICO

Empleando los criterios de la norma UNE 150.008:2008 se procede a realizar el cálculo con las siguientes consideraciones:

Gravedad sobre el entorno natural.

- Escenario 1 Incendio Forestal. Cantidad 50t –Poco peligrosa, Extensión < 1 km y calidad medio receptor baja. $\rightarrow 3 + 2 \times 2 + 3 + 2 = 12$
- Escenario 2 Incendio por fallo eléctrico. Cantidad 20t, poco peligrosa, extensión en el propio emplazamiento, calidad del medio receptor baja. $\rightarrow 2 + 2 \times 2 + 2 + 2 = 10$
- Escenario 3 Incendio por fallo de vehículos. Cantidad 20t, peligrosidad poco peligrosa, extensión localizada y puntual y medio receptor de baja calidad. $\rightarrow 2 + 2 \times 2 + 1 + 2 = 9$
- Escenario 4 Inundación. Cantidad 25t, poco peligrosa, medio receptor de calidad baja, extensión localizada y puntual, medio receptor de calidad baja. $2 + 2 \times 2 + 1 + 2 = 9$

Tabla 12. Criterios para el medio natural según norma UNE 150.008:2008

CANTIDAD (Tm)			PELIGROSIDAD		
4	Muy alta	>500	4	Muy peligrosa	Muy inflamable Muy tóxica Causa efectos irreversibles inmediatos
3	Alta	50 – 500	3	Peligrosa	Explosivas Inflamables Corrosivas
2	Poca	5 – 49	2	Poco peligrosa	Combustibles
1	Muy poca	< 5	1	No peligrosa	Daños leves y reversibles
EXTENSIÓN			RECEPTOR		
4	Muy extenso	Radio > 1 Km	4	MUY ALTO	Calidad medio natural
3	Extenso	Radio < 1 km	3	ALTO	Calidad medio natural
2	Poco extenso	Emplazamiento	2	BAJO	Calidad medio natural
1	Puntual	Área afectada	1	MUY BAJO	Calidad medio natural

Gravedad sobre el entorno humano

- Escenario 1 Incendio Forestal. Cantidad 50t –Poco peligrosa, Extensión < 1 km y calidad medio receptor muy baja (sin casas próximas). $\rightarrow 3 + 2 \times 2 + 3 + 1 = 11$
- Escenario 2 Incendio por fallo eléctrico. Cantidad 20t, poco peligrosa, extensión en el propio emplazamiento, calidad del medio receptor muy baja. $\rightarrow 2 + 2 \times 2 + 2 + 1 = 9$
- Escenario 3 Incendio por fallo de vehículos. Cantidad 20t, peligrosidad poco peligrosa, extensión localizada y puntual y medio receptor de muy baja calidad. $\rightarrow 2 + 2 \times 2 + 1 + 1 = 8$
- Escenario 4 Inundación. Cantidad 25t, poco peligrosa, medio receptor de calidad baja, extensión localizada y puntual, medio receptor de calidad muy baja. $2 + 2 \times 2 + 1 + 2 = 8$

Tabla 13. Criterios para el entorno humano según norma UNE 150.008:2008

CANTIDAD (Tm)			PELIGROSIDAD	
4	Muy alta	>500	4	Muy peligrosa Muy inflamable Muy tóxica Causa efectos irreversibles inmediatos
3	Alta	50 – 500	3	Peligrosa Explosivas Inflamables Corrosivas
2	Poca	5 – 49	2	Poco peligrosa Combustibles
1	Muy poca	< 5	1	No peligrosa Daños leves y reversibles
EXTENSIÓN			RECEPTOR	
4	Muy extenso	Radio > 1 Km	4	MUY ALTO Más de 100 personas
3	Extenso	Radio < 1 km	3	ALTO Entre 50 y 100 personas
2	Poco extenso	Emplazamiento	2	BAJO Entre 5 y 50 personas
1	Puntual	Área afectada	1	MUY BAJO Menos de 5 personas

Gravedad sobre el entorno socioeconómico

- Escenario 1 Incendio Forestal. Cantidad 50t –Poco peligrosa, Extensión < 1 km y afección sobre el patrimonio y el capital productivo es muy bajo (no existen bienes de patrimonio cultural ni elementos que puedan suponer afecciones a este). $\rightarrow 3 + 2 \times 2 + 3 + 1 = 11$
- Escenario 2 Incendio por fallo eléctrico. Cantidad 20t, poco peligrosa, extensión en el propio emplazamiento, calidad del medio receptor muy baja. $\rightarrow 2 + 2 \times 2 + 2 + 1 = 9$
- Escenario 3 Incendio por fallo de vehículos. Cantidad 20t, peligrosidad poco peligrosa, extensión localizada y puntual y medio receptor de muy baja calidad. $\rightarrow 2 + 2 \times 2 + 1 + 1 = 8$
- Escenario 4 Inundación. Cantidad 25t, poco peligrosa, medio receptor de calidad baja, extensión localizada y puntual, medio receptor de calidad muy baja. $2 + 2 \times 2 + 1 + 2 = 8$

Tabla 14. Criterios para el entorno humano según norma UNE 150.008:2008

CANTIDAD (Tm)			PELIGROSIDAD	
4	Muy alta	> 500	4	Muy peligrosa Muy inflamable Muy tóxica Causa efectos irreversibles inmediatos
3	Alta	50 – 500	3	Peligrosa Explosivas Inflamables Corrosivas
2	Poca	5 – 49	2	Poco peligrosa Combustibles
1	Muy poca	< 5	1	No peligrosa Daños leves y reversibles
EXTENSIÓN			RECEPTOR	
4	Muy extenso	Radio > 1 Km	4	MUY ALTO Afección sobre patrimonio y capital productivo
3	Extenso	Radio < 1 km	3	ALTO Afección sobre patrimonio y capital productivo
2	Poco extenso	Emplazamiento	2	BAJO Afección sobre patrimonio y capital productivo
1	Puntual	Área afectada	1	MUY BAJO Afección sobre patrimonio y capital productivo

Por tanto, según los varemos de la norma UNE 150008 “Análisis y evaluación del riesgo ambiental” basada en los siguientes baremos:

Tabla 15. Baremo de análisis según UNE 150008

	VALORACIÓN	VALOR ASIGNADO
Crítico	20 - 18	5
Grave	17 - 15	4
Moderado	14 - 11	3
Leve	10 - 8	2
No relevante	7 - 5	1

El resultado para la gravedad en los distintos entornos es la siguiente:

Tabla 16. Gravedad para cada escenario establecido

ESCENARIO	GRAVEDAD SOBRE ENTORNO NATURAL	GRAVEDAD SOBRE ENTORNO HUMANO	GRAVEDAD SOBRE ENTORNO SOCIOECONÓMICO
1	3	3	3
2	2	2	2
3	2	2	2
4	2	2	2

Una vez realizados los cálculos de probabilidad de ocurrencia en los diferentes escenarios y las consecuencias para cada uno de los entornos, se procede a la estimación del riesgo mediante la siguiente fórmula:

$$\text{RIESGO} = \text{PROBABILIDAD} \times \text{GRAVEDAD}$$

Dando como resultado para cada entorno las siguientes salidas:

Tabla 17. Resultado del riesgo para cada escenario

Escenario	Probabilidad	Consecuencias			Valoración del riesgo		
		Natural	Humano	Socioec.	Natural	Humano	Socioec.
1	2	3	3	3	6	6	6
2	1	2	2	2	2	2	2
3	1	2	2	2	2	2	2
4	2	2	2	2	4	4	4

Según la técnica empleada en la norma UNE 150008:2008 para la evaluación final de riesgo.

Riesgo muy alto -> 21 -25

Riesgo alto -> 16- 20

Riesgo medio -> 11 -15

Riesgo moderado -> 1 – 5

Por tanto, la evaluación del riesgo ante catástrofes o accidentes en el proyecto de referencia ofrece el siguiente resultado:

- Escenario 1: riesgo de incendio forestal: riesgo MODERADO
- Escenario 2: riesgo de incendio por fallo eléctrico: riesgo BAJO
- Escenario 3: riesgo de incendio por fallo en vehículo: riesgo BAJO
- Escenario 4: riesgo de inundación: riesgo BAJO

Se ha de tener en cuenta que estos resultados tienen como objeto la toma de decisiones más adecuadas y no contemplan en su análisis las medidas que puedan ser adoptadas, por tanto, es aconsejable la implantación de medidas en los riesgos catalogados como MEDIOS o MODERADOS, el escenario número 1 Incendio forestal. Por lo que se han de adoptar medidas sobre la vegetación del entorno de la parcela mediante tratamientos de desbroce en la vegetación herbácea y arbustiva.

No obstante, las afecciones según los escenarios analizados no revestirán un impacto ambiental significativo dando como resultado una vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y catástrofes baja.

5.- Medidas preventivas y correctoras

5.1.- Medidas propuestas por el promotor

El promotor, derivado del análisis de los posibles efectos del proyecto sobre el medio ambiente y considerando la valoración de impactos realizada, propone las siguientes medidas con carácter preventivo o corrector:

- Mantenimiento adecuado de toda la maquinaria y vehículos empleados, debiendo contar con las correspondientes certificaciones de conformidad o inspecciones técnicas en vigor.
- Conservación de las soleras en adecuado estado, favoreciendo la impermeabilización de las aguas de escorrentía.
- Control visual de los residuos de entrada para comprobar su estado y características, evitando recoger aquéllos para los que no se cuente con autorización y que, por equivocación, pudieran llegar hasta las instalaciones.
- Formación adecuada del personal que les permita conocer los sistemas adecuados para una correcta manipulación de los residuos.
- Instalación y mantenimiento de pantalla vegetal en los límites de la parcela para minimizar el impacto visual y sonoro.
- Instalación y revisión de medios de extinción apropiados en cada vehículo y en nave.

5.2.- Medidas ambientales adicionales

- Se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento durante la fase de funcionamiento, los informes de seguimiento de la eficacia de las medidas ambientales tendrán una periodicidad anual durante los dos primeros años de actividad, siendo posteriormente bianuales. Estos informes incluirán, como mínimo, todos los puntos de control indicados en el

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Documento Ambiental y su PVA, y deberán ser remitidos a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

- Se deberán extremar las precauciones con las aguas pluviales y de escorrentía para que no exista ningún tipo de escape o derrame del área impermeabilizada, así como estricta vigilancia en su funcionamiento y mantenimiento en perfectas condiciones de funcionamiento en todas las áreas descubiertas de la instalación.
- Cuando por accidente o fallo de funcionamiento de las instalaciones se produjera un vertido que pueda originar una situación de emergencia, el titular deberá comunicar urgentemente tal circunstancia al gestor del sistema de saneamiento, al Ayuntamiento, a esta Consejería y a los distintos servicios de emergencias, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran producirse.
- Durante la Fase de Explotación las emisiones vienen determinadas por el uso de la maquinaria con motor de combustión; siendo los principales contaminantes los camiones y vehículos que expulsan monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), hidrocarburos (HC) y partículas sólidas. Como medida para minimizar este impacto se propone la revisión de las maquinarias de gestión de residuos para garantizar su adecuado mantenimiento, con el objeto de evitar problemas de contaminación por procesos de combustión defectuosos. Así como garantizar que la maquinaria y vehículos utilizados para la realización de la obra han pasado las revisiones oportunas (I.T.V.) y han superado los mantenimientos en cuanto al equilibrio dinámico y estático, lubricados de tal forma que aseguren una alta suavidad de marcha y minimizando así el impacto acústico.
- En caso necesario instalación de silenciadores o incorporación de aislamiento específico mediante pantallas localizadas estratégicamente que sirvan de obstáculo físico ante la dispersión del ruido.
- Revisión y reparación puntual de la impermeabilización del suelo para evitar su contaminación y la de los recursos hídricos por posibles vertidos/derrames accidentales de sustancias peligrosas.
- Circulación a velocidades reducidas por toda la instalación.
- Revisión y puesta a punto de las pendientes del suelo y de las canaletas de recogida de aguas.
- Examen exhaustivo de la maquinaria a emplear con el objeto de evitar pérdidas de líquidos o grasas.
- Se recogerá de forma inmediata con material absorbente (sepiolita) cualquier producto peligroso (aceites, gasolina...) derramado accidental y esporádicamente sobre el suelo, para impedir el deterioro y la posible infiltración.
- Se llevará a cabo la Instalación de pantalla vegetal o malla de ocultación en lado de la zona oeste de la parcela. Las especies empleadas deberán ser autóctonas, seleccionadas de la serie de vegetación de la zona de proyecto. En caso de utilizar especies no autóctonas, se deberá garantizar su carácter no invasor en cumplimiento de la legislación vigente en materia sobre especies exóticas invasoras.
- Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado deberá ser comunicado a la Dirección General de Biodiversidad Medio Ambiente y Cambio Climático, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se comunicará el inicio del comienzo de la ampliación de la actividad, para realizar el oportuno seguimiento ambiental.

6. Programa de vigilancia ambiental propuesto por el promotor:

El promotor propone llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y vigilancia ambiental necesarias en la fase de funcionamiento y, en su caso, de abandono, a fin de cumplir los siguientes objetivos:

- Detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo proyectado en el proyecto.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

- Supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales propuestas.
- Determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas.
- Seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- Implantación de un plan de ensayos y control del sustrato producido mediante compostaje, en el momento que se produzca.

7. Consideraciones administrativas

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y sus modificaciones posteriores, y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

El artículo 47 de la Ley 21/2013, establece que la resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Si una vez en funcionamiento la planta con la ampliación descrita, se constatare, que el impacto ambiental resultante del desarrollo de la actividad, bien por incumplimiento de las medidas correctoras propuestas tanto por el promotor como las adicionales incluidas en este informe, o bien por que dichas medidas se reconozcan insuficientes, se deberá volver a la capacidad de tratamiento desarrollada anteriormente.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

8. Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, y visto el informe de la Subdirección General de Control Ambiental esta Dirección General considera que el proyecto "Proyecto de ampliación de instalación y operación de tratamiento de residuos", promovido por ASISPROJECTS SERVICIOS INTEGRALES S.L., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el Documento Ambiental, además del resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, y aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 3 de febrero de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/960

CVE-2022-960